

GRUPO DMG S.A EN INTERVENCIÓN

DECISIÓN 17 del 27 de Mayo de 2009

Por medio de la cual se decide sobre los recursos de reposición presentados respecto de Decisiones anteriores

La Agente Interventora de la **sociedad GRUPO DMG S.A.EN INTERVENCIÓN**, en uso de las facultades legales conferidas por los Decretos Legislativos 4333 y 4334 del 17 de noviembre de 2008, y en las demás normas concordantes, conexas y complementarias aplicables enunciadas en la citada normativa, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que mediante Decreto Legislativo 4333 del 17 de noviembre de 2008 se declaró la Emergencia Social y mediante el Decreto Legislativo 4334 del 17 de noviembre de 2008, se expidió el procedimiento de intervención.

SEGUNDO.- Que en desarrollo de los Decretos enunciados la Superintendencia de Sociedades mediante Autos No. 400-014640 del 21 de noviembre de 2008, ordenó la Intervención de que trata el Decreto 4334 de 2008, de la sociedad **GRUPO DMG S.A. con NIT 900031001-5** y otras personas jurídicas y naturales allí indicadas, mediante la toma de posesión de los bienes, haberes, negocios y establecimientos de comercio y ordenó la inscripción correspondiente de estas medidas; y posteriormente mediante auto 420-003090 del 13 de Febrero de 2009 la Superintendencia de Sociedades designo como nueva Agente Interventora, a la suscrita; habiéndose posesionado el 25 de febrero de 2009, designación que fue debidamente inscrita.

TERCERO.- Que mediante aviso publicado en el diario LA REPÚBLICA el 21 de marzo de 2009, se convocó a todas las personas naturales o jurídicas que se creyeran con derecho a reclamar **la DEVOLUCIÓN DE DINERO ENTREGADO** a la persona jurídica intervenida arriba indicada, para que las presentaran por escrito, en la oficina de la persona intervenida, dentro del plazo estipulado en esa convocatoria, el cual corrió desde el 24 de marzo de 2009 y hasta el 06 de Abril de 2009.

CUARTO.- Que dentro de los veinte días hábiles siguientes al vencimiento del anterior término se expidió la **Decisión 08 del 07 de abril de 2009** sobre la relación de las solicitudes de devolución aceptadas y las rechazadas declarando que no se presentaron reclamaciones y mediante Aviso publicado el 08 de abril de 2009 en el diario LA REPUBLICA y en la página Internet www.dmgholdingintervenida.com.co, se informó sobre la expedición de la citada Decisión y se dio traslado a los interesados para que

presentaran objeciones por el término de cinco (5) días, el cual comenzó a correr el 13 de abril y venció el 17 de abril de 2009, sin que se hubieran presentado objeciones.

QUINTO.- Que la Decisión 08 del 07 de abril de 2008 fue remitida a la Superintendencia de Sociedades para su aprobación en aplicación del Decreto 4705 del 15 de diciembre de 2008. Estando recibida dicha Decisión, por la Superintendencia de Sociedades, la Corte Constitucional mediante comunicado publicado en la pagina internet de esa Corte el día 27 de abril de 2009, informó que en las Sesiones de la Sala Plena del 21 y 22 de abril de 2009 había decidido la inexecutable del mencionado Decreto 4705 del 15 de diciembre de 2008, y por lo anterior, mediante Auto 420-008064 del 29 de abril de 2009 la Superintendencia de Sociedades devolvió la citada Decisión, y manifestó *“Así las cosas, en aplicación del literal “d” del artículo 10 del Decreto 4334 de noviembre 17 de 2008, en garantía de los derechos de los afectados y respetando las formas de este proceso, este Despacho, procederá a devolver la Decisión No. 8para que publique nuevamente por un diario de amplia circulación nacional dicha decisión y conceda un plazo de tres días para la procedencia del recurso de reposición que expresa la norma”*, para lo cual y dando cumplimiento a lo dispuesto en el citado Auto se publicó un Aviso el 19 de mayo de 2009 en el diario LA REPÚBLICA y en la pagina internet de esta Interventora, concediendo un plazo de tres días a los reclamantes para la presentación del recurso de reposición, término que corrió desde el 20 de mayo hasta el 22 de mayo de 2009.

SEXTO.- Que dentro del término indicado para la presentación de recursos el cual corrió desde el 20 de mayo hasta el 22 de mayo de 2009, no se presentó ningún recurso de reposición en contra de la Decisión 08 del 07 de marzo de 2009.

Con fundamento en las anteriores Consideraciones

DECIDE:

PRIMERO.- DECLARAR que dentro del proceso de Intervención de la sociedad **GRUPO DMG S.A EN INTERVENCIÓN con NIT 900031001-5**, no se presentó, dentro del término legal, ningún recurso de reposición.

SEGUNDO.- ORDENAR la remisión de la presente Decisión, a la Superintendencia de Sociedades para que expida la PROVIDENCIA de carácter judicial que corresponda, teniendo en cuenta que no se presentaron reclamaciones ni recursos y por lo tanto no existe relación de reclamaciones ni aceptadas ni rechazadas, ni pagos a efectuar.

TERCERO.- Contra las disposiciones adoptadas en la presente Decisión no proceden más recursos.

Dado en Bogotá a los veintisiete (27) días del mes de Mayo de 2.009.

Infórmese,

MARIA MERCEDES PERRY FERREIRA
Agente Interventora